



CONTRATO DE COMODATO

“MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE”

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

En Purranque, a 01 de Junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, corporación de derecho público, representada por su Alcalde Suplente don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, cédula nacional de identidad N° 13.823.854-7, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, Región de los Lagos, , en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, representada por don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, de la ciudad de Osorno, en adelante la “Asociación”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Purranque, como se establece en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y por su parte la asociación tiene por objetivo el “coordinar y articular los esfuerzos y recursos necesarios para procurar la sustentabilidad de iniciativas a ejecutar tendientes a la protección del medio ambiente, el manejo de residuos sólidos y la gestión ambiental a través de una gestión integral en las Municipalidades Asociadas.

SEGUNDO: Lo señalado en el Art. 8, de los Estatutos de la Asociación, que dice relación con los Objetivos Específicos, respecto a la facultad de Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y privados, tendientes a dar cumplimiento al objetivo general señalado en la Cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: De acuerdo al Art. 4º y 8º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite que éste ente autónomo y descentralizado celebre convenios y/o contrato con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es el caso de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, para el manejo sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental.

CUARTO: Por medio del presente Contrato de Comodato, la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, entrega en comodato la Barredora vial, cuyas especificaciones se indican a continuación:

- Marca Dulevo, Modelo 850 Mini con estanque de 1m³, nueva, con logos institucionales en el equipo entregado, placa patente HCHF.23-9.-
- Inscrita a nombre de la municipalidad de Purranque, con revisión técnica, permiso de circulación y los seguros correspondientes a la normativa vigente, al día.
- Rueda de repuesto.
- Cámara de retroceso con pantalla LCD en cabina con control de distancia Alarma de retroceso.

QUINTO: El presente instrumento suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, y la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, tendrá un plazo de vigencia comprendido entre la fecha del Decreto que lo aprueba y el 31 de Diciembre de 2016, plazo que podrá renovarse a solicitud del propietario del bien.

SEXTO: Por su parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, viene en aceptar y recibir en comodato la barredora vial de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) Contratar un chofer por media jornada, que cumpla las normas legales vigentes para la conducción del vehículo.
- b) Cancelar mensualmente las remuneraciones del chofer, cumpliendo todas las normas legales y tributarias.
- c) Destinar el vehículo (barredora vial), única y exclusivamente a desarrollar labores de limpieza en la Comuna de Purranque.

SEPTIMO: La **Municipalidad de Purranque**, por su parte se obliga a:

- a) Transferir a más tardar el 15 de cada mes la suma única de \$ 450.000, para gastos administrativos y de remuneraciones del personal que operara el vehículo,
- b) Fiscalizar el correcto desarrollo de los trabajos realizados con la barredora vial.
- c) Fiscalizar el rendimiento y consumo del combustible.
- d) Pagar en forma directa y con cargo a su presupuesto todos los gastos por concepto de combustible, mantención y reparación de la barredora vial,
- e) Pagar en forma directa y con cargo a su presupuesto las revisiones técnicas, permisos de circulación, seguros, etc.
- f) Actualizar cada año el monto a transferir, en el porcentaje equivalente al aumento de las remuneraciones del sector público.

OCTAVO: El presente Convenio de Comodato comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto que lo aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2016 y podrá renovarse a solicitud del propietario del bien por periodos anuales, dando aviso de dicha renovación por carta certificada al Presidente de la Asociación. Igualmente, si la Municipalidad de Purranque incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones del Punto Sexto del presente Convenio, la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno, previo acuerdo de

la Asamblea, podrá ponerle término al Convenio de Comodato, hecho que deberá ser notificado por carta certificada a la Municipalidad de Purranque.

NOVENO: El presente Convenio fue aprobado mediante Acuerdo N° 2, de Asamblea Extraordinaria N° 4 de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, para el Manejo Sustentable de Residuos y La Gestión Ambiental, celebrada con fecha 15 de Mayo de 2015.-

DECIMO: La personería del Alcalde Suplente de la Municipalidad de Purranque, don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto Suplencia N° 579 de fecha 25 de Octubre de 2013.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**, en su calidad de Presidente, consta en el Acta Constitutiva de la Asociación de Municipalidades de fecha 06 de enero de 2014, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Purranque, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio de Comodato, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del "Municipio" y dos en poder de la "Asociación".



JAIME BERTIN VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE
OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA EL MANEJO
SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL



HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



HBA/MHH/TOS/JMA/RBB/pbb.